

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTO-
NÓMICO, COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1734. - La Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Autonómico, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana, por Orden n.º 38 de fecha 30 de mayo de 2000, ha dispuesto lo que sigue.

El artículo 9.2 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME n.º 3 extraordinario del 15 de enero de 1996) dispone que "sin embargo, excepcionalmente con carácter general o para un asunto, el Consejero podrá designar, mediante Orden, sustituto a otro de los Consejeros". Considerando la inexistencia de Viceconsejeros dependientes de esta Consejería, se dan las circunstancias de excepcionalidad que fundamentan la designación de otro Consejero para mi sustitución con carácter general.

En su Virtud, vengo en ordenar mi sustitución excepcional y con carácter general para el ámbito competencial propio de esta Consejería, al excmo. Sr. D. David Lucía Callejero, Consejero de obras Públicas y Política Territorial, inicialmente durante los días 5 al 19 de junio de 2000, ausente esta Consejera por enfermedad.

La Presente sustitución continuará en vigor si llegada la fecha prevista de extinción de sus efectos continuase mi ausencia por enfermedad, cesando definitivamente con mi incorporación.

Melilla a 1 de junio de 2000.

El Secretario Técnico. José M.ª Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO
AUTONÓMICO, COORDINACIÓN
INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
BOLETÍN OFICIAL

1735. - Habiéndose detectado un error, en la cabecera de las páginas interiores del BOME. n.º 3681 del Jueves 25 de Mayo del 2000, se procede mediante el presente escrito a la subsanación del mismo: "donde dice Jueves 25 de Abril del 2000" debe decir "Jueves 25 de Mayo del 2000" (desde la página 1092 hasta la página 1117)

Melilla a 1 de Junio de 2000.

La Jefatura del BOME.

Mimona Hamed Haddú.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
Dirección General de Arquitectura
y Urbanismo

1736. - El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 24-05-2000, registrada al núm. 1448 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. LOPEZ MORENO, núm 16, a que se le obligaba en resolución de fecha 13-04-2000, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 17-05-2000, consistentes en: Desprendimientos en plataforma de balcón y mirador de 1.ª planta; caída de recubrimiento en plataformas de balcones en 2.ª planta, fisuramiento en antepecho de balcón de 3.ª planta y desprendimientos en molduras bajo mirador.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

1. IMPONER A D. MOKHTAR EL BAHRI multa coercitiva de TREINTA MIL PESETAS, que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Carlos de Arellano, n.º 10, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de TREINTA DIAS.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN.